

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES****Decreto Foral 33/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 20 de julio. Aprobar la actualización de las cuantías máximas de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en Álava**

Con fecha 12 de febrero de 2018 se publicó en el BOTHA el Decreto Foral 5/2018 del Consejo de Gobierno Foral, de 30 de enero, por el que se aprueba la actualización las cuantías máximas de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en Álava: prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyos a cuidadores no profesionales, prestación económica de asistencia personal y prestación económica vinculada al servicio. El anexo de dicho decreto foral establece las cuantías máximas de las prestaciones.

Se pretende tramitar una nueva normativa para la actualización de los importes máximos de la prestación económica de asistencia personal de aquellas personas que acrediten empadronamiento en el Territorio Histórico de Álava durante 3 años consecutivos.

El artículo 26 del Decreto Foral 39/2014, del Consejo de Diputados de 1 de agosto, que regula las prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Álava, dispone que las cuantías máximas serán aprobadas por decreto foral del Consejo de Gobierno Foral.

En su virtud, a propuesta del Diputado Foral de Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

**DISPONGO****Artículo Primero. Objeto**

Actualizar las cuantías máximas, de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en Álava: prestación económica de asistencia personal de aquellas personas que acrediten empadronamiento en el Territorio Histórico de Álava durante 3 años consecutivos, reguladas en el anexo del Decreto Foral 5/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 30 de enero, conforme a las cuantías establecidas en el anexo que sigue al presente Decreto Foral.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Queda derogado a la entrada en vigor del presente Decreto Foral el anexo del Decreto Foral 5/2018.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR**

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día 1 de agosto de 2021 y será de aplicación a todas las personas perceptoras de la prestación a la fecha de entrada en vigor así como a las nuevas solicitudes, sin perjuicio de la revisión de su capacidad económica conforme a lo establecido en la normativa vigente.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. PUBLICACIÓN**

Se ordena la publicación de la nueva normativa reguladora en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 20 de julio de 2021

*Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*El Diputado de Políticas Sociales*

**EMILIO SOLA BALLOJERA**

## ANEXO

| GRADOS Y PUNTUACIÓN<br>BAREMO VALORACIÓN<br>DE DEPENDENCIA | PRESTACIÓN<br>ECONÓMICA<br>VINCULA AL<br>SERVICIO | PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA<br>AL SERVICIO PARA QUIENES ACREDITEN<br>EMPADRONAMIENTO EN EL THA<br>DURANTE 3 AÑOS CONSECUTIVOS Y SE<br>FINANCIE EL SERVICIO DE ATENCIÓN<br>RESIDENCIAL PERMANENTE | PRESTACIÓN ECONÓMICA<br>PARA CUIDADOS EN EL<br>ENTORNO FAMILIAR | PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA<br>CUIDADOS EN EL ENTORNO<br>FAMILIAR QUE ACREDITEN<br>EMPADRONAMIENTO EN<br>EL THA DURANTE 3 AÑOS<br>CONSECUTIVOS | PRESTACIÓN<br>ECONÓMICA<br>DE ASISTENCIA<br>PERSONAL | PRESTACIÓN<br>ECONÓMICA DE<br>ASISTENCIA PERSONAL<br>QUE ACREDITEN<br>EMPADRONAMIENTO EN<br>EL THA DURANTE 3 AÑOS<br>CONSECUTIVOS |
|--|---|---|---|--|--|---|
|  | EUROS MENSUALES                                   |   |   |  |  |   |
|  | CUANTÍA   | CUANTÍA   | CUANTÍA   | CUANTÍA  | CUANTÍA  | CUANTÍA   |
| Grado III  | 715,07  | 1.030,00  | 387,64  | 482,00   | 715,07   | 950,07  |
| Grado II   | 426,12  | 829,00  | 268,79  | 329,00   | 426,12   | 581,12  |
| Grado I  | 300,00  | 523,00  | 153,00  | 185,00   | 300,00   | 399,00  |